

A large, faded watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the logo, the letters 'IMSS' are printed in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0012**

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO S8M0012** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE CONSISTE EN LA RECEPCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS INSTITUCIONALES Y VEHÍCULOS DE SERVIDORES PÚBLICOS AUTORIZADOS CONFORME A LA NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE ESTACIONAMIENTO CONTRATADOS EN NIVEL CENTRAL DEL IMSS PARA EL EJERCICIO 2018 (PARTIDA 3), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, **JOSÉ NAVARRETE ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 26 de febrero de 2018 **"LAS PARTES"** suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica número **LA-019GYR019-E220-2017**, con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula "Vigésima.- Modificaciones" del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, **"LAS PARTES"** acordaron las características, alcances y especificaciones del servicio.

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su apoderado legal, que:

I.1.- El C. José Roberto Flores Bañuelos, en su carácter de Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 17,668 de fecha 7 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-20092018-130235, de fecha 20 de septiembre de 2018 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000002840-2019, emitido por la Titular de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0012

División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 18 de diciembre de 2018.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.3.- Con oficio número 09 55 03 14E2/12879 de fecha 1 de octubre de 2018, la Jefa del Área de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar el monto máximo del contrato primigenio, así como ampliar la vigencia del mismo, conforme se detalla en dicho oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

(...)

"Atenta a lo expuesto, hago de su conocimiento que la aplicación del contenido de la cláusula en comento, consistirá en un incremento del 17% (diecisiete por ciento) respecto al monto máximo susceptible de ser ejercido que se menciona en la Cláusula Segunda y una ampliación de la vigencia del contrato señalada en la Cláusula Cuarta de dicho instrumento jurídico, la cual será del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

...solicito a usted sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su anuencia..."

I.4.- Por oficio número 09 53 61 14E2/16772 de fecha 11 de diciembre de 2018, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente y criterios de justificación, manifestando lo siguiente:

"Hago referencia al contrato no. S8M0012 celebrado con el proveedor José Navarrete Ávila, cuyo objeto es la prestación del "Servicio de cajones de estacionamiento para el ejercicio 2018" para el ejercicio presupuestal 2018, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula vigésima..."

"Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificatorio número uno al contrato en mención..."

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, así como el criterio de justificación firmado por la Jefa de Área de Servicios Administrativos en su calidad de Administradora del contrato primigenio, se elabora el

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO S8M0012
---	--	--

presente convenio modificatorio a fin de incrementar los montos, así como la vigencia del contrato primigenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, por su propio derecho, que:

II.1.- Con escrito de fecha 19 de octubre de 2018, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando la ampliación de la vigencia y el incremento de los montos del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características de los servicios acordados.

III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de su apoderado legal y por su propio derecho respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar los montos mínimo y máximo, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato primigenio, de conformidad con en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en modificar el primer párrafo de la Cláusula Segunda, el Segundo párrafo de la Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta del contrato primigenio, conforme a lo siguiente:

Dice:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$914,949.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,524,915.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0012

Para quedar como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **EL INSTITUTO** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$1,070,490.33 (UN MILLÓN SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,784,150.55 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

Dice:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “**EL INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- Será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

Para quedar como sigue:

(...)

PLAZO.- Será del 1° de enero de 2018 al 28 de febrero de 2019.

Dice:

QUINTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Para quedar como sigue:

QUINTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 28 de febrero de 2019.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- “**LAS PARTES**” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0012**

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

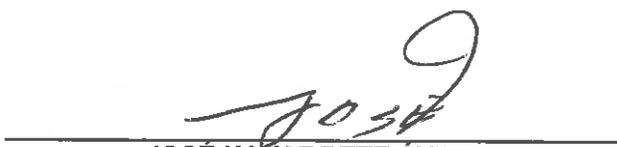
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **28 de diciembre de 2018**, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



JOSÉ NAVARRETE ÁVILA
Persona Física


AA/LEG/RAOV

CHATEAU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
S8M0012**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 6 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANTENNA

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



11 DIC 2018

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Ciudad de México, 11 DIC 2018

Oficio Núm. 09 53 61 14E2/ 16772

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Licenciado
Aleksi Asatashvilli
Titular de la División de Contratos
Presente

Hago referencia al contrato no. **S8M0012** celebrado con el proveedor **José Navarrete Ávila**, cuyo objeto es la prestación del **"Servicio de cajones de estacionamiento para el ejercicio 2018"** para el ejercicio presupuestal 2018, que de acuerdo a lo estipulado en la **cláusula vigésima sexta** la lo siguiente:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Al respecto, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se lleve a cabo la formalización de convenio modificadorio número uno al contrato en mención, para lo cual me permito anexar los documentos que se enuncian a continuación:

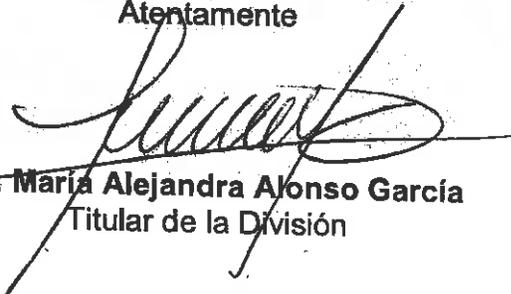
- ❖ Copia del Dictamen Presupuestal Previo No. 000074695-2018.
- ❖ Copia simple del oficio dirigido a José Navarrete Ávila con acuse de recibo en la copia, mediante el cual se hace de su conocimiento la necesidad de elaborar el convenio modificadorio, requiriendo su anuencia.
- ❖ Copia simple de oficio mediante el cual José Navarrete Ávila acepta la firma del convenio modificadorio.
- ❖ Original de escrito de Justificación que da sustento a la solicitud de convenio modificadorio.

Lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la LAASSP y 91 de su reglamento.

Seguro de su pronta y valiosa intervención, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración, poniendo a su disposición el siguiente correo: maria.coca@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. María Alejandra Alonso García
Titular de la División



Con copia por sistema:

- Lic. Leonardo Gabriel Sánchez Yáñez.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. María Luisa Caca Chávez.- Jefa del Área de Servicios Administrativos.

MAAG/MLCC/MALG

Handwritten mark



Ciudad de México, a 01 OCT 2018

Oficio Núm. 09 55 03 14E2/ 12879

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

José Navarrete Ávila
Representante Legal
Presente

Como es de su conocimiento, con fecha 26 de febrero del 2018 se suscribió el contrato número S8M0012, cuyo objeto es el servicio de cajones de estacionamiento para el ejercicio de 2018, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los anexos número 2 (dos) y 3 (tres) del mismo, advirtiendo la posibilidad en la cláusula vigésima lo siguiente:

"MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 41 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."

Atenta a lo expuesto, hago de su conocimiento, que la aplicación del contenido de la cláusula en comento, consistirá en un incremento del 10% (diez por ciento) respecto al monto máximo susceptible de ser ejercido que se menciona en la Cláusula Segunda y una ampliación de la vigencia del contrato señalada en la Cláusula Cuarta de dicho instrumento jurídico, la cual será del 01 de enero al 28 de febrero de 2019.

Por lo anterior y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el contrato mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio respectivo, en la inteligencia que de contar con su acuerdo, en su oportunidad se deberá presentar en la División de Contratos, sita en Durango 291 piso 10, Col. Roma en esta Ciudad de México a la brevedad, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
Lic. María Luisa Coca Chávez
Administradora del Contrato

[Handwritten signature]
01-Oct-2018

Copia por sistema:

- Mtro. David Antonio González Gutiérrez.- Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. María Alejandra Alonso García.- Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos.

MLCC/MAJG

ON TEXT

JOSÉ NAVARRETE AVILA

R.F.C. [REDACTED]
CURP. [REDACTED]

Ciudad de México, a 19 de Octubre 2018

Asunto: Escrito de contestación a requerimiento

De convenio modificatorio

Servicio de estacionamiento

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Maria Luisa Coca Chávez

Administradora del contrato

Área de servicios administrativos

División de viáticos, correspondencia y servicios administrativos

Coordinación de conservación y servicios generales

Unidad de Administración

Dirección de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social

JOSE NAVARRETE AVILA en mi carácter de persona física con actividad empresarial de estacionamientos públicos , en atención al requerimiento con numero de oficio , 09550314 e2/ 12887 de fecha 01 de octubre 2018 en el cual se solicita la ampliación de la vigencia del contrato de prestación de servicio de cajones con fundamento en el contrato numero S8M0012 celebrado entre mi mandante y esta institución; a través de este medio manifiesto la aceptación de la formalización del convenio modificatorio para restablecer la vigencia del instrumento referido, conviniendo entonces, en el siguiente plazo: 01 enero 2018 al 28 de febrero 2019, así como para incrementar el porcentaje del monto máximo, susceptible de ser ejercido, propuesto en la solicitud.

Sin otro particular reciba un cordial saludo

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, TELÉFONO, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Atentamente



JOSE NAVARRETE AVILA

DIRECTOR GENERAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

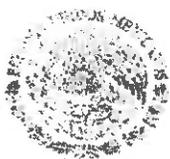
JOSÉ NAVARRETE AVILA

R.F.C. [REDACTED]
CURP. [REDACTED]



[REDACTED]

SIN TEXTO



Justificación que da sustento al Convenio Modificatorio Número 1 (uno), al monto y plazo del contrato número **S8M0012**, celebrado con la empresa **José Navarrete Ávila**, cuyo objeto es el "**Servicio de cajones de estacionamiento para el ejercicio 2018**", de conformidad con las características y especificaciones, que se describen en los Anexo 2 (dos) del referido instrumento jurídico.

Fundamento legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La procedencia de la celebración del convenio modificatorio al monto y plazo originalmente establecidos en el contrato, se funda en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y numeral 4.3.2 Suscripción de Convenios Modificatorios del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, habida cuenta que el proveedor ha manifestado su anuencia respecto del incremento al monto del contrato número **S8M0012**, hasta por la cantidad de **\$259,235.55 (doscientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que representa el 17% de incremento respecto del importe total del contrato; así como, de la ampliación de la vigencia originalmente establecido en la Cláusula Cuarta del contrato, hasta el 28 de febrero de 2019.

Justificación

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene encomendada la prestación del servicio, encaminado a garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección a los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, por lo que debe de asegurar que el personal que en el labora, cuenta con los medios necesarios para cumplir sus funciones.

Ahora bien, la contratación del Servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la guarda y custodia de vehículos institucionales, así como de los vehículos de servidores públicos autorizados, es indispensable para la salvaguarda de los vehículos mencionados y de la seguridad e integridad física de los servidores públicos que laboran en el Instituto, toda vez que sus horarios de labores son amplios y no se cuenta con la infraestructura necesaria para asignar lugares de estacionamiento en los inmuebles de nivel central.

Asimismo, las instalaciones no cuentan con lugares de estacionamiento suficientes, por lo que se requiere contratar espacios de estacionamiento adicionales que cumplan con las características de cercanía, seguridad, costo y disponibilidad inmediata, a fin de evitar en la medida de lo posible cualquier contingencia que altere la integridad de los empleados y del patrimonio institucional.



En este orden de ideas, tenemos que tanto el plazo como monto máximo a ejercer establecidos en el contrato número **S8M0012** se encuentran próximos a concluir y el tiempo es breve para realizar la contratación del servicio; por lo cual, con el objeto de no ver interrumpida la operación regular del Instituto, se requiere la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato primigenio; para tal efecto, se cuenta con suficiencia presupuestal.

En este sentido y con el propósito de sustentar el incremento al monto del contrato, es preciso tomar en consideración lo establecido en la Cláusula Vigésima del contrato en mención que textualmente establece:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público."

Atento a lo anterior, se deberá modificar lo correspondiente a la Cláusula Segunda del contrato **S8M0012**, que a la letra dice:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$914,949.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,524,915.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico."

Para quedar en los siguientes términos:

"SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de **\$1,070,490.33 (UN MILLON SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,784,150.55 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico."

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



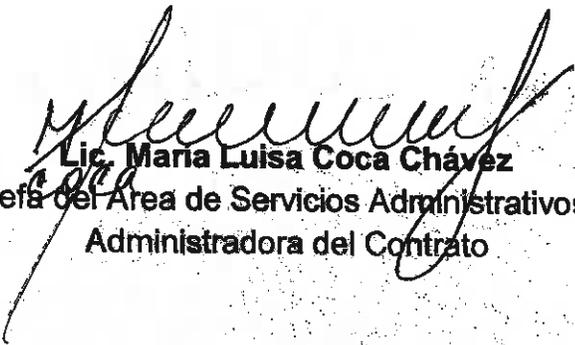
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE VIÁTICOS, CORRESPONDENCIA Y
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ÁREA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Razón a lo expuesto, tenemos que la procedencia de un convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y Cláusula Vigésima del propio contrato, asimismo, la modificación solicitada se justifica toda vez que se encuentra acordado entre las partes.

El presente se elabora en la Ciudad de México a los 10 días del mes de diciembre del 2018.

Atentamente


Lic. Maria Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos
Administradora del Contrato

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten mark]

SAN TEXAS